

Alcaldía de



Habiendo sido denun-
ciado el auto lavar
de D. Fco. Serena, de esta
localidad, por el guarda
de este pueblo, Miguel
Serena, en el monte lla-
mado los Arcebos. —
Suplico a V. señoría no
tificarlo a dicho tº, con
el fin de que se presente
este pueblo a responder
de dicha denuncia.
Quedando por tanto
obligado a hacer lo propio
en casos análogos, cuando
los suyos vieran.

Dios que a V. m. d. S.
Salena 6 Noviembre 1902

El Alcalde
Gaureas Vrieto

El Alcalde Constitucional de Gaurea



No me es posible ante
noria la citacion, o notificacion
cia que V. me interese en
su oficio de fecha de ayer por
entrada de oficio, de D. José
Lorenzo de la Cruz, en el
título de teniente de Arme-
nos, comprendido en el título co-
mun de Orindere, en virtud de
denuncia hecha por el guardien-
te de pueblo Miguel Lorenzo, por
lo que esta denuncia adolece de
ra y evidentemente de un error
era de parte del D. J. puesto que
el Sr. Lorenzo, no ha hecho mas
que hacer uso del perfecto dere-
cho que le compete para presentar
la denuncia, como otros cualquier
en todos el terreno de que se
trata.

Por otro lado, aunque
denuncia fue procedente, con
" "

para, me lo mismo en el caso
de autorizar la citacion,
notificacion iudi iudex por
no haberme a quella saude
y en el forma que ha de ser
secreto y presente
Dios p. n. i. v. r. d. l.
La Nueva y Nov. 1702

N. Alcalde de Salent

Alcaldía Constitucional

de
Sallent

Número 80

Se me ha presentado -
ante esta Alcaldía, de
mi cargo, una solicitud
por el vecino de esta villa,
D. Esteban Orieta delgado,
que opiada a la tierra
dice así: -
Por Alcaldía Constitucional
de la villa de Sallent: -
D. Esteban Orieta delgado,
vecino de la misma, según
lo acredita con su cédula
personal de 9^a clase, expe-
dida el 13 de Abril último
ante su digna autoridad
expone: - Que habiendo
sido presentado escrito
donde se pretende tener
derecho de mano municipal
de pastos, en fincas de mis
propiedades, entre las ganade-
rias de Sallent y Lanera,
los cuales los considero -
improcedentes, y para

podrá obrar, y hacer la
defensa oportuna; —

Puego á V. se uba
ordenar una nueva reso-
lucion de mojoner á hitos
en las posesiones que á cada
uno de ambos pueblos, —

Sallent, y Laura, se les
adjudicó, por Real Orden
de cinco de Mayo de
mit ochocientos noventa y dos,
y cuyo amojo mienta, y nu-
mero de hitos constans en
el expediente de expedicion
de renta de los montes deno-
minado Orindera, Minis-
terio, Montañas, Formigat,
Molina, y Lauceado, =

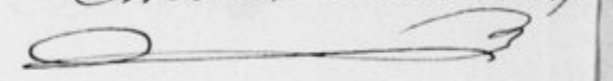
Sallent 31 de octubre de
1908. = Estetau, Orieta y
Lado: = Pubricado =

Como es una atunta
este de suma trascen-
dencia e importancia,

para ambos pueblos, —

Me parece oportuno
et convocar Junta de
Quinca, para el dia do-
del proximo mes de No-
viembre, y hora de las ca-
torce de dicho dia, para
lo cual, si por algun inco-
veniente impedito no se
fuese posible acudir, expre-
de d. lo participe á su de-
vido tiempo. La Junta
tendra lugar en el sitio
llamado Barrambucho. —

Dios que á V. m. p. a.
Sallent á 31 de octubre
El Alcalde
P. I. D.

Orevis Orieta ^{fu}


El Alcalde de Laura

Quientes del mal día que ha
este Ayuntamiento. Mupendo de audit al her-
mandades para tener cuenta de Quientes
segun N. la dener en tuafino de fecha N. de
alred e ppt. para los sobitos, alquandudo:
le que por parte de este Ayuntamiento. Mague de
Cautelarse a todos por Salure, un tuand
el finca de quindar, un tuand por escrito
~~para que el gobierno y dener que~~
a un ite do ofino de un gobierno

Dios N. de

Lanure 2 de Feb. 1908

H. Anacleto de Salles

Alcaldía Constitucional

de
Sallent

Núm. 53

Acabado sido denun-
ciado el caudado Louar
del vecino de su pueblo,
D. Miguel Val, D. Sebastián
del Cadis, y D. Celestino
Navarra, en el término
llamado Sarcata de
esta villa, por el vecino
de la misma, D. Miguel
Torra, y unquada, lo
pongo en su conocimiento
con el fin de que se sirvan
notificarlo a dichos veci-
nos de esta localidad, -
para que se presenten ma-
ñana 31. por todo el día,
ante esta Alcaldía, a re-
ponder de los daños causa-
dos en el referido término
Quedando por tanto -

Obligado ha hacer lo
propio, cuando lo su-
yo viere

Diego que a V. ant. al

Lalant 30 Mayo de 1904

Alcalde

Bento Berzosa Mito

Al Alcalde Court^{te} de Laura,

Para poder llevar a efecto las
citaciones que me interesan en la p^{re}sentada
y ex, por entenderse en favor de, de Personal base
Hart y Domingo por ser de esta naturaleza, en
la Propiedad de D. Teodoro Mito y el Carlos
y el ~~propio~~ ^{propio} que me precede en esta
clase, y el fin de que se entienda, por
de tener el fin o de falta, por ~~no~~
el concepto de la de suanda es por falta
y el fin de que se entienda, por
disponible talen a que a la vez este ~~propio~~
para llevar a efecto las diligencias de
referencia

Diego que a V. ant. al

Lanara 11 octubre 1904

Alcaldia Constitucional

de
Sallent

Núm.

54

Precitado en oficio
del 31 p[er]p[et]uo. en el
que se me participa
que en Municipio se
niega a citar de compa-
recencia a los denunci-
dos, D. Miguel Val, D.
Bernardo de Val, y D.
Blestino Navera, gane-
deros de ese pueblo por
pastores abusivos en la
propiedad creada y
señalada de patata
de D. Miguel Tovar, al
gusto de un perfecto de-
cho a los pastores natu-
rales de aquellas fincas
particulares y otras que
no se mencionan, he-
manifiesto: Que no
trata este Municipio

de alterar la armonia
y buena inteligencia q
ha reinado y debe reinar
entre ambos Municipios,
por que trata de las acciones
de un abuso por el cual
en propiedad particular
creaba y sembrados, y
trax, segun lo ha manifi-
estado el denunciante,
motivo por el que nue-
vamente insisto en mi
propósito, de que u sea
citado de comparecencia
á los dichos ganaderos
denunciados en esta Al-
caldia, á las ocho de la
manana del dia cuatro
del actual mes Junio,
para responder ante el
denunciante, de los cargos
que resultan, y que asi
se ha venido haciendo
hasta la fecha, segun

costumbre antigua, ser
menor enojoso y gravoso
para los ganaderos, no
se alteran, usos ni costum-
bres, ni la armonia que
es tan conveniente entre
pueblos comuneros la pen-
man haer, por que no se
trata de comuneros, sino
de terrenos particulares;
pues de no ser asi, como
V. facilmente comprenden
este Municipio, tampoco
citara á ninguno de ellos
denunciado, cuando se
lo pretenda, y dejara á
este denunciante libre
su accion, para que acuda
á la autoridad competen-
te en defensa y sosten de
los derechos que corresponden
á sus propiedades parti-
culares.
Suplico á V. sirva

notificarme por el
conducto que recibas
presentes si acudirán
o no los citados para
gobierno de esta
provincia

Dios que a N. S. P.
La Alcaide de San Juan de
El Alcaide de
P. C.

Laurocano Vrieta

Alcaide Constitucional de
San Juan

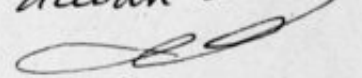
Debiendo practicarse en este Juzgado algunas prue-
bas testimoniales y de documentos fehacientes solicita-
das en legal forma por D. Samuel Guallart y D. Do-
mingo Ferrer vecinos de Genaduro y vecinos de es-
te pueblo concernientes al Juicio de falta que se in-
tenta celebrar ante V. sobre entrada de ganado en una
finca de D. Estevan Vrieta del Cañis de esa vecindad
y en el término de San Juan, a dicho Señor le cito en la ley
respuesta le hará V. a dicho Señor la citación que la ley
prescribe para tales casos e lo efecto consiguiente

Dios P.

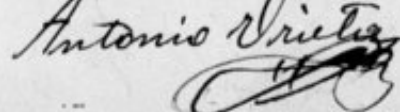
Señore 12 de octubre 1908

Copias

Por Juan municipal de la villa de Sallut
 Esteban Uribe, bachero, propietario y labra-
 dor, vecino de la misma, provisto de un con-
 pondiente cedula personal que es copia,
 expedida por el Alcalde de su domicilio, con
 fecha quince de abril ultimo, y registrada
 bajo el numero cinco uno: Cita a juicio
 verbal civil a D. Pascual Quallat, y a D.
 Domingo Ferrer, vecinos ambos del pueblo de
 Sallut, por haber entrado a plantar con sus
 ganados launar, en una finca de mi propiedad,
 sita en el termino municipal de Sallut, lla-
 mado Suralat, como provari en el acto del
 juicio, por los testigos vecinos de esta villa, Miguel
 Ferrer, y Lorenzo Puyo; por tanto, es por lo
 que tengo merced de referir a su digno tri-
 bunal para que merced abonado, los danos y
 perjuicios ocasionados; por ser de justicia lo
 que pido con las costas que se indiquen.

Esteban Uribe


Por presentada esta papelita con su duplicado
 y cedula personal, citese a las partes para el dia
 y hora de las 10 comparecer con
 las pruebas ante este Juzgado municipal

El Jue
 Antonio Uribe




H. 1877878



Cusenta de que no haun
 comparecido ante este Juz-
 gado municipal, a la hora
 señalada hoy: los señores
 Gaudioso de ese pueblo D.
 Pascual Guallart, y D. Do-
 mingo Ferrer, al objeto de
 celebrarse el juicio de falta,
 segun se intervenaba en mi
 Oficio de ayer, como tan-
 poco dudaba en este Juzga-
 do por el Alguacil del mis-
 mo, las papelitas de cita-
 cion autorizadas por los
 interesados, debo manifes-
 tar a V. que si no se de-
 vuelve la referida papelita
 por el citado Alguacil de
 Juzgado, que es el dado,
 lo prouide en conocimiento
 de la superior Autoridad
 que corresponde

H. 1377878

Manifestando a V. at
propio tiempo, que se
ha hecho la citacion que
la Ley prescribe, para tales
causos, a los vecinos de esta villa
D. Esteban, D. Juan y del Cacho,
et con esta diligencia se
presentar puestas, y documen-
tos fehacientes donde sea
necesario.

Dioy diez a O. m. S. a. L.
Salud a los Ocho de Agosto de 1709

El Juez suste

Emilio Pin



Por Juez municipal de Lanzo

los mismos, la copia
y autorizando la origi-
nal;

Quelcundo probante
obligado a la reciproca,
en caso de analogia, cuan-
do los suyos viere;

Digame por el va-
lido que se cita et pre-
sente, cuanto son por
derecho; para remitir
los; que el secretario,
no tiene todavia arauel.

Dios que si v. m. d.
Salud et bno de v. m. d.

El Juez

P. I. D.

Orucis Orucis

Los Juez municipal de Lanusa

Original

E.3.877.377

San Juan, municipal de la villa de
Sallent:

Esteban Orieta Lacho, propietario y labra-
dor, vieno de la misma, provisto de su
corresponsiente cedula, personal que acompa-
na, expedida por los Alcaldes de su do-
milio, con fecha quince de Abril ultimo,
y registrada fajo y numero ciento uno;
Esta a juicio verbal civil, a D. Pascual Gua-
llart, y a D. Domingo Ferrer, vecinos ambos
del pueblo de Canals; por haber entrado a
partar con su ganado lauat en una finca
de mi propiedad, sita en el termino munici-
pal de Sallent, llamado Suredat; como pro-
vare en el acto del juicio, por los testigos ve-
cinos de esta villa, Miguel Serena, y Geron-
imo Pueyo; Por tanto, es por lo que tengo me-
ridad de recurrir a el digno Tribunal, para
que me sea abonado los danos y perjuicios sca-
tionados, por ser de justicia lo que solicito, con
las costas que se me siguen.

Esteban Orieta

Por presentada esta papelada con su duplicada
y cedula personal, citese a las partes para el dia
y hora de las 30 compareceren con
ambas ante este Juzgado municipal



A San Juan,
Antonio Orieta

al redondeamiento y fijacion del pino cabezal, que
se solida a los campos, se tucular, como siempre se ha
hecho al Monte Jorizal y otros del termino llamado Nam
beuer y al de unis hino y de nar, que con otra, restino
a D. lo dicho sobre este particular en sus comunis
cacione fecha el 31 de Mayo p^{to}, p^{to} que el D. con
tente de que sepa por la comendacion, que en el
caso de la muer, ni uen, avia, como yo se ha de d^{ta},
acudira a dando mejor proceda para que a fije la
ma p^{to} uen que se tiene en eloble una, en el
fud de las de m^{to} p^{to} que se tiene en eloble
se tucular y de las ap^{to} h^{to} uen, de p^{to} de
se tucular

D^{ta} p^{to}, a D. u^{to} de Laura de Julia

del 904



Recibido en Oficio
de fecha de 23 de octubre
de 1904, que se acompaña en
un folio, y que en esta
mente me recuerda, en
el 23 de dicho corriente,
cumple a mi deber ma
nifestar a D., que dichos
documentos se hallan
en este Juzgado munici
pal. Lo que partici
po a D. para su conoci
miento, y en cumplimen
to de cuanto me interesa
en sus citados oficios.
D^{ta} p^{to}, a D. u^{to} de Laura de Julia
Sallent a 23 Octubre 1904
El Juez sustituto
P. J. O.

Orlando Urquiza Leoro

Los Jueces municipales de Laura

al redondeamiento y fijacion del punto cabecera, que
se solidifica en los campos, se sustentan, como ^{se} comprueba

través al Monte

señal y al de u

a O. lo dicho

conforme a lo

señal que

en La Nueva,

acudirá a dar

una prueba

que se lee

en el

señal

del 904

Se habiéndose pleiteado, en
mi concepto, e in debido término
el juicio verbal de partes, instau-
do por D. Sebastián Urrieta del Car-
tero, de su apellido, contra los
poseedores de este pueblo Pascual
Guallety y Domingo Perez, con
deute de los plures, y termino
que la ley prescribe, de suponer
el que haya decidido a su favor
el referido Sr. Urrieta del Car-
terro, si a la vez con nombramiento
para mi ignorancia, requiero a
D. para que me devuelva, ~~en~~
la forma que se indica al dar
de este finis, todas las pruebas
debeientes que por conducto de
este Juzgado, ~~para~~ se remitiesen

a ere computa M del cutial, en
 de fecha de los de los de los
 cumpliendo, para recibir
 los de ~~los~~ Aral de
 ce este tenia no como qui pro
 ce ~~de~~ en Justicia

Dios del
 Sanure 27 de octubre 1909

200	200
25	20
1000	145
4999	90
	235
205	
13	
218	

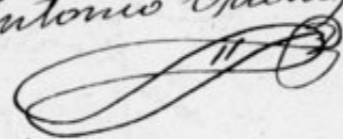


Recibido en oficio de
 fecha 27 de los corrientes, y
 enterado de cuanto en el mis-
 mo se me interesa, referen-
 te al juicio verbal de faltas
 instado por D. Esteban Orr-
 ita del bacho, de la partici-
 cipante, que este, no ha de-
 sistido de su accion, ni ha
 hecho caso de las pruebas pre-
 sentadas, improcedente mu-
 te ante este Juzgado; y se
 resta el derecho de continuar
 lo o instado, cuando viere
 conveniente.

Lo que comunico a V.
 para los efectos oportunos
 correspondientes. Apropio
 tiempo que acompaño la
 documentación remitida,
 de la que espero se sirba
 remitir, y el oportuno re-
 cibo.

Dios

Qué a D. n.º a.
Salut a H. de O. de 1905
El Quer

Antonio Prieta


Por Jues municipal de Lanara

Se ha recibido escrito her-
gido los documentos y oficio a que
se refiere se comunican de fecha
"11 de octubre último. Dios etc.

Lanara 2 de Nov. de 1905

W. Jues municipal de Lanara